

04 DIC 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVÁRADO
Fedatario Suplente

REG. N°..... FECHA:.....

N° 1057-2024-GRC/DIRESA/DG



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA
CALLAO

Callao, 04 de DICIEMBRE de 2024

VISTOS:

El Informe N° 172-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS/USPP de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Públicos y Privados de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao y el Memorando N°3077-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS/USPP, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao ; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece en su Artículo 37° lo siguiente: "Los Establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza a su modalidad de gestión deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y además que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos". "La autoridad de Salud de nivel nacional o a quién ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29344 – Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, establece: "Son los establecimientos públicos, privados o mixtos categorizados y acreditados por la autoridad competente y registrados en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, autorizados para brindar los servicios de salud correspondiente a su nivel de atención";

Que, según el artículo 8° de la Ley del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece: "Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación a que se refiere el primer párrafo del artículo 7°, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la Norma Técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 100° del citado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece: "Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a las normas técnicas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varié su complejidad;

Que, en el numeral 6.1 Del Proceso de Categorización, en el ítem 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP. V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos de Salud", establece: "Las Direcciones Regionales de Salud serán los responsables del proceso de categorización de los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos en su ámbito geo-socio-sanitario";

Que, asimismo según el ítem 6.1.2 y 6.1.3 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V-03 Norma técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", establece: "Las Direcciones Regionales de Salud, conformarán un Comité Técnico de Categorización que será responsable



de conducir el proceso en los establecimientos de salud en su ámbito jurisdiccional". "El Comité Técnico de Categorización esta a cargo de verificar la información recogida por los Equipos Operativos de Categorización, de la evaluación de los resultados preliminares de la categoría, así como del control del proceso de categorización, siendo la única instancia para determinar la categoría final";

Que, mediante Informe N° 172-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS/USPP de fecha 29 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Servicios Públicos y Privados de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, indica la necesidad de actualizar la Resolución Directoral N° 109-2018-GRC/DIRESA/DG de fecha 01 de febrero 2018.

Mediante Memorando N° 3077-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS/USPP, de fecha 29 de noviembre del 2024, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 172-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS/USPP, para su análisis y evaluación;

Que, en ese sentido, estando a los documentos de vistos que anteceden, resultaría necesario conformar el Comité Técnico y el Equipo Operativo de Categorización de la Dirección Regional de Salud del Callao, el cual sería formalizado a través el acto resolutivo correspondiente;

Estando a la propuesta por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con el visado de la Jefa de la Dirección de Servicios de Salud y de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de Julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud del Callao y el Equipo Operativo de Categorización de la Dirección Regional de Salud del Callao, lo cual estará integrado de la siguiente manera:

Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud del Callao, el cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Director (a) Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.
- Director (a) de la Dirección de Servicios de Salud.
- Director (a) de la Dirección de Atención Integral de Salud.
- Jefe (a) de la Unidad de Infraestructura de Salud.
- Jefe (a) de la Unidad de Servicios Públicos y Privados

Equipo Operativo de Categorización de la Dirección Regional de Salud del Callao el cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Trabajadores de la Unidad de Servicios Públicos y Privados.
- Representante de la Unidad de Infraestructura de Salud.
- Apoyo de acuerdo a la complejidad de la IPRESS (representante de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas, representante de la dirección de Salud Ambiental, representante de la Dirección de Salud Pública, representante de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, representante de la oficina de Defensa Regional

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 109-2018-GRC/DIRESA/DG de fecha 01 de febrero 2018, que conforma el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud del Callao y el Equipo Operativo de Categorización de la Dirección Regional de Salud del Callao.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

04 DIC 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N° FECHA:

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
.....
Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 024567



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

04 DIC 2024

.....
EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N° FECHA: